

JAIME PÉREZ RENOVALES, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "BANCO SANTANDER, S.A.",

CERTIFICO: Que según resulta del acta correspondiente, en la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Entidad el día 27 de octubre de 2020, tras la junta general ordinaria de accionistas, a la que asistieron presencialmente catorce de sus quince miembros, se aprobaron, por unanimidad de los catorce miembros presentes, los siguientes acuerdos:

"Al amparo de la autorización conferida al Consejo de Administración por la junta general ordinaria de accionistas reunida en el día de hoy para delegar las facultades recibidas en virtud de los acuerdos TERCERO B y CUARTO de los adoptados por la propia junta general, sustituir a favor de la Comisión Ejecutiva y de cada uno los consejeros del Banco con facultades delegadas, y en sus propios términos, todas las facultades que la junta general ordinaria de accionistas celebrada el 27 de octubre de 2020 le ha conferido en virtud de los citados acuerdos TERCERO B y CUARTO.

Facultar a D.^a Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. José Antonio Álvarez Álvarez, D. Jaime Pérez Renovales y D. Óscar García Maceiras para que cualquiera de ellos, solidariamente y sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento ya existente para elevar a público los acuerdos sociales, pueda comparecer ante Notario y otorgar las escrituras públicas que sean necesarias o convenientes en relación con los precedentes acuerdos.

En relación con el aumento de capital con cargo a reservas aprobado bajo el punto TERCERO B del orden del día de la junta general ordinaria de accionistas del Banco reunida en el día de hoy (el "Aumento"), y con la finalidad de que el Banco pueda informar adecuadamente y con antelación suficiente al mercado del calendario estimado del Aumento, se acuerda fijar los términos y condiciones que a continuación se señalan, si bien será necesario el acuerdo de ejecución posterior del Aumento por este Consejo o sus órganos delegados para la efectividad del mismo:

1. Duración del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita

Los derechos de asignación gratuita serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) durante un plazo de 15 días naturales, comenzando el día hábil bursátil siguiente a aquél que este Consejo o, por sustitución, la Comisión Ejecutiva fije, de conformidad con las reglas de compensación y liquidación de valores que resulten de aplicación, como fecha de referencia para poder participar en el Aumento.

2. Ejecución del Aumento

Este Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Ejecutiva, tiene previsto ejecutar el Aumento el 12 de noviembre de 2020 y determinar los extremos pendientes de concreción conforme a lo previsto en correspondiente informe de administradores. Sujeto al efectivo acuerdo de ejecución a tal efecto, se prevé fijar el Valor de Mercado de las Acciones (según se define en el



Handwritten signature or initials in blue ink.

acuerdo del Aumento) en una cuantía tal que el valor teórico de los derechos de asignación gratuita sea de 0,10 euros por acción, o el importe menor más cercano posible a ese importe teniendo en cuenta el límite establecido por la junta.

3. Apoderamientos para comunicaciones relativas al Aumento

Sin perjuicio de cualesquiera otras facultades que puedan corresponderles, se faculta a D.^a Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. José Antonio Álvarez Álvarez, D. Jaime Pérez Renovales, D.^a Mónica López-Monís Gallego, D. Óscar García Maceiras, D. Francisco Javier Illescas Fernández-Bermejo y D. Alberto Ortega Fernández, solidariamente, para que cualquiera de ellos pueda realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos sean procedentes en relación con la comunicación pública del calendario del Aumento y con las actuaciones a realizar ante los reguladores y Bolsas de Valores de las jurisdicciones en las que cotice el Banco. En particular, y a título meramente ilustrativo, cualquiera de las personas mencionadas podrá realizar las siguientes actuaciones:

- 1.º Redactar, suscribir y presentar los documentos que resulten necesarios o convenientes en cumplimiento de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, o de cualesquiera otras normas, nacionales o extranjeras, que resulten de aplicación.
- 2.º Redactar, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios y realizar cualquier actuación en cualesquiera jurisdicciones en relación con el Aumento, con el ofrecimiento al público de los derechos de asignación gratuita y de las nuevas acciones y con su admisión a cotización en las correspondientes Bolsas de Valores."

CERTIFICO asimismo que, según resulta de la referida acta, los catorce miembros del Consejo de Administración que concurrieron presencialmente a la reunión celebrada por el mismo el día 27 de octubre de 2020 y votaron a favor de los acuerdos anteriores fueron los siguientes: D.^a Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, Mr. Bruce Carnegie-Brown, D. José Antonio Álvarez Álvarez, Ms. Homaira Akbari, D. Francisco Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Henrique Manuel Drummond Borges Cirne de Castro, D. Ramón Martín Chávez Márquez, D.^a Sol Daurella Comadrán, D. Rodrigo Echenique Gordillo, D. Luis Isasi Fernández de Bobadilla, D. Sergio Agapito Lires Rial, D.^a Belén Romana García, D. Álvaro Antonio Cardoso de Souza y Ms. Pamela Ann Walkden. Excusó su asistencia D. Ramiro Mato García-Ansorena.

CERTIFICO finalmente que en lo omitido no hay nada que restrinja, anule o condicione lo anteriormente consignado.

Y, para que conste, expido la presente certificación, visada por D. José Antonio Álvarez Álvarez, Vicepresidente, en Boadilla del Monte, a dos de diciembre de dos mil veinte.

V.º B.º
Vicepresidente



04/2020



Yo, **RAFAEL MARTINEZ DIE**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con Residencia en Boadilla del Monte, -----

DOY FE: De que conozco y considero legítimas las firmas que anteceden de **DON JAIME PEREZ RENOVALES**, con DNI/NIF número 05272986Y, y la de **DON JOSE-ANTONIO ALVAREZ ALVAREZ**, con DNI/NIF número 10050394S, por ser de mí conocidas.-----

En Boadilla del Monte, a dos de diciembre de dos mil veinte.-----
Nº *1414* del libro Indicador. -----





FN5860142

05/2020

=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por
 D. Rafael Martínez Díe
 Notario de Boadilla del Monte
 el día 02/12/2020

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. Rafael Martínez Díe has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en MADRID at / à	6. el día 04/12/2020 the / le
7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid by / par	
8. bajo el número N7201/2020/061469 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature:
	<p>Doña Mª Eugenia Reviriego Picón Firma delegada del Decano</p>

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:dA5u-dN80-PrQ7-bXev

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Verification Code of the Apostille: NA:dA5u-dN80-PrQ7-bXev

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:dA5u-dN80-PrQ7-bXev